



COVID-19: La AEAT ignora su propia normativa sobre prevención de riesgos

El pasado lunes 30 de noviembre se reunió la Comisión Permanente del Comité de Seguridad y Salud Intercentros. En esta ocasión, para estudiar propuestas del Servicio de Prevención sobre documentos de gestión en materia de vulnerabilidad o uso de mascarillas, entre otros. **Documentos que probablemente la Dirección ignorará como ha hecho con otros antes.**

Y es que, como venimos denunciando repetidamente, se está poniendo innecesariamente en riesgo la seguridad y la salud de los trabajadores incumpliendo la normativa vigente.

Normativa de rango legal incumplida:

Para empezar, la **Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales**, establece el deber de las Administraciones públicas de proteger al personal a su servicio frente a los riesgos laborales, señalando como primer principio general en su actuación el «evitar los riesgos», al que suma el «sustituir lo peligroso por lo que entrañe poco o ningún peligro» (arts. 14 y 15).

Asimismo, la **Ley 33/2011, General de Salud Pública**, sujeta a las Administraciones públicas al principio de precaución, por el que la existencia de indicios de una posible afectación grave de la salud determinará «la cesación, prohibición o limitación de la actividad» correspondiente. También son varias las **normas autonómicas** que se han ignorado a este respecto.

Pese a ello, empeñada en **imponer una innecesaria presencialidad por cuotas**, los «responsables» de la AEAT están incumpliendo también su propia normativa interna, ignorando a su propio órgano de asesoramiento especializado, el Servicio de Prevención.

Normativa interna incumplida

A la AEAT le bastaba con dar cumplimiento a su propia normativa: aplicar la versión de 17 de abril del Plan de Actuación de la AEAT frente a SARS-COV-2 allí donde se apliquen medidas especiales por las autoridades con objeto de contener la epidemia (es decir, en toda España desde la declaración del segundo estado de alarma el 25 de octubre):

- J) **Resolución del Director General de la AEAT de 22/6/2020:** «en el ámbito de seguridad y salud laboral, será de aplicación el Plan de actuación de la AEAT frente al SARS-COV-2».
- J) **Plan de Actuación de la AEAT frente a SARS-COV-2 (versión vigente, 2/7/2020):** los centros de trabajo deberán de volver a aplicar las medidas contenidas en la versión del presente Plan previa a la situación de Nueva Normalidad, es decir, la del 17 de abril» en caso de brotes que «pudieran dar lugar la adopción de medidas especiales en materia de salud pública (...), pudiendo incluir de nuevo restricciones en actividades y en la movilidad de la población» (punto 8).
- J) **Criterios DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN DE 1/10/2020 para la adaptación del Plan en áreas con posible transmisión comunitaria:** «se considerará necesaria la vuelta al Plan de 17 de abril en los centros de trabajo de la Agencia que resulten afectados por normas de las autoridades sanitarias que tengan por objeto la contención de la enfermedad en zonas en las que se haya podido identificar una posible transmisión comunitaria o un aumento excesivo de los índices de contagios».

Sin embargo, parece que la Dirección de la **AEAT no considera que la declaración del estado de alarma, con restricciones excepcionales sobre movilidad y actividades, sea una de esas medidas especiales** a las que se refiere la normativa. Tampoco las numerosas normas autonómicas dictadas al amparo de dicha declaración.

Lo que debería estar aplicándose

La vuelta a la versión de 17 de abril del Plan frente a SARS-COV-2, según los propios Criterios del Servicio de Prevención, «supondrá la adaptación de la actividad en los centros afectados, para cumplir con las siguientes condiciones» (todas ellas, no las que elijan los Delegados):

1. **ACTIVIDADES INDISPENSABLES.** La presencialidad se limitará a las actividades que se consideren indispensables para la correcta prestación de los servicios (...) y el desarrollo de sus demás actuaciones ineludibles. En nuestra opinión, las señaladas por las notas de los Departamentos a inicios de junio.
2. **LIMITACIÓN DE LA PRESENCIALIDAD «AL MENOR PORCENTAJE DE PERSONAS POSIBLE»**, nunca superando el 50% de la plantilla de cada centro.

3. **REDUCCIÓN DE ATENCIÓN PERSONAL EN OFICINAS Y FUERA DEL CENTRO.**
4. **VULNERABLES NO EXCLUYENTES.** Limitarán su presencialidad al desempeño de actividades indispensables que no puedan llevarse a cabo por no vulnerables.

La actitud de la AEAT en materia de salud de sus trabajadores: hacerse el sueco

En lugar de dar cumplimiento a este conjunto normativo que busca limitar los contactos y consiguientes riesgos de contagio, la actitud de los «responsables» de la AEAT ha sido, en las Delegaciones más significativas, mantener la presencialidad por cuotas.

Una presencialidad por cuotas prescindible e innecesaria que mantiene en las oficinas al 35% de la plantilla, lo que supera en mucho al 5-6% requerido para el normal desarrollo de las actividades indispensables y actuaciones ineludibles en la prestación del Servicio a que está llamada la Agencia Tributaria.

Y es que el contenido del 95% de los puestos de trabajo en la Agencia Tributaria no requiere presencia en el centro de trabajo; se puede realizar de manera idéntica en el domicilio, como quedó acreditado en la primera ola. Un **trabajo en el domicilio** que evita contactos, elimina el riesgo de contagio laboral, ayuda a reducir la incidencia acumulada de casos y aumenta el rendimiento en la realización de las tareas y funciones que no requieren presencia ni contacto.

Sin embargo, nada evidencia que se haya realizado el esfuerzo necesario para limitar en lo posible (sin menoscabo alguno en la prestación del servicio público y del rendimiento) la presencia de trabajadores en los centros de trabajo.

Una reacción es exigible cuanto antes

Mientras, los representantes territoriales de GESTHA exigían a los Delegados de la AEAT a finales de octubre **un régimen de presencialidad acorde a las nuevas circunstancias;** Delegados de la AEAT que pasaban la pelota de la salud de sus trabajadores al Departamento de RRHH; el mismo Departamento que señalaba el lunes que **la AEAT está funcionando adecuadamente porque la incidencia de la epidemia en la misma es similar a la existente a nivel nacional.**

Estos son los «responsables» de nuestra salud. Y ello cuando existen los medios para hacerlo mejor y, de paso, cumplir con la propia normativa. **Una actitud que no se explica si no es por mostrar una foto de «normalidad» en una situación anormal. Dudamos que merezca la pena y que los que enfermaron, los que perdieron a alguien o los que estén sufriendo las consecuencias económicas de la pandemia puedan entenderlo.**

Allí donde no se han adoptado medidas suficientes estamos reiterando nuestras exigencias a los Delegados, recordándoles que es su competencia y su responsabilidad el cumplimiento de la normativa legal e interna. Hablamos de la salud de los empleados y de los ciudadanos.

La Agencia Tributaria, dotada con una de las mejores infraestructuras informáticas del país, en medio de una catástrofe sanitaria, donde el virus se transmite de unos a otros, debe dejar de actuar con las luces cortas y aplicar el principio de precaución, evitando lo que es evitable: los contactos innecesarios.

2 de diciembre de 2020

